

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2020-2982** *Resolución de la Alcaldía por la que se modifica el calendario fiscal para 2020. Expediente 575/2020.*

Son sobradamente conocidas las medidas incluidas y que se han ido adoptando de forma paulatina como consecuencia de decretarse el Estado de Alarma en nuestro País, y cuanto ello conlleva, a raíz de la crisis sanitaria y pandemia del coronavirus (COVID-19) que ha alcanzado dimensión mundial o global.

En nuestro caso, las familias del municipio de Ampuero deben permanecer en confinamiento, existiendo incluso un gran número de vecinos en situación de confinamiento permanente, sus trabajos y actividades económicas han quedado paralizadas, salvo los servicios y actividades esenciales, por lo que ya sean trabajadores por cuenta propia o ajena los efectos económicos son importantes e incluso aquellos que se ven inmersos en un ERTE percibirán una prestación del 70% y pagadera dentro de semanas, si no, incluso se encuentran en una situación aún más complicada.

Dentro de sus posibilidades, y ante esta situación generada por el Estado de Alarma y el COVID-19, en el Ayuntamiento puede establecer como medida, las cuales ya han sido anunciadas, previa consulta con el órgano de la tesorería municipal, relativas al aplazamiento en el pago de determinadas tasas y tributos municipales.

Debe indicarse que no resulta conveniente un aplazamiento en todos los pagos hasta final de año, por cuanto sería una medida muy gravosa y difícil de afrontar el acumular todos los tributos y tasas en los meses finales del año, por lo que los aplazamientos deben realizarse de forma gradual.

Por otro lado, por causa de fuerza mayor como ha sido la suspensión de los plazos tributarios impuesta por el artículo 33 del RD Ley 8/2020, aplicable a las entidades locales en virtud de lo dispuesto por el RD Ley 11/2020, lo que obliga a reordenar el calendario fiscal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 intentando distribuir los ingresos en lo que queda de año evitando la acumulación de pagos que sea difícil de afrontar.

Por lo expuesto y visto lo informado por el tesorero,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal del Ayuntamiento que pasa a quedar como sigue:

1. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Estando previsto el plazo de pago en periodo voluntarios del 1 de abril al 31 de mayo, se propone que en 2020 sea entre el 1 de junio y el 31 de julio.

2. Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (IBI): Estando previsto el plazo del pago en periodo voluntario del 1 de junio a 31 de julio, se aplaza el mismo al periodo entre el 1 de julio al 31 de agosto

3. Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Se mantendrá del 1 de octubre al 30 de noviembre.

4. Tasa de Aceras y Reserva de Aparcamiento (VADOS): Se liquidará en el último trimestre.

VIERNES, 15 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 92

## 5. Tasas de Basura, Agua y Alcantarillado:

- El periodo de ingreso del primer trimestre se preveía entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Debido a la suspensión de plazos tributarios no se ha liquidado. Se desplaza al 1 de junio al 31 de julio.

- Segundo trimestre: Del 1 de agosto al 30 de septiembre.

- Tercer trimestre: Del 1 de octubre al 30 de noviembre.

6. Respecto a tasas relativas a Terrazas y Puestos de Mercados, se propondrá la modificación de la Ordenanza reguladora para establecer el devengo trimestral y no anual, de manera que los contribuyentes deban pagar solo por los trimestres en que haya ocupación del dominio público.

7. Respecto al resto de tributos y precios públicos, como pudieran ser los relativos al aula matinal, actividades extraescolares que tienen carácter mensual, pero diferidas las liquidaciones en mensualidades posteriores, a las Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuestos de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), dado su carácter indirecto por tratarse de liquidaciones practicadas según las correspondientes solicitudes de licencia las mismas mantienen con los mismos trámites hasta la fecha y según notificaciones de cada liquidación.

SEGUNDO: Se informa de que la carga de recibos domiciliados se hará al comienzo del periodo de pago voluntario.

Con carácter excepcional, durante este ejercicio los contribuyentes podrán domiciliar los pagos de tributos comprendidos en el padrón durante la primera mitad del periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes podrán ejercer su derecho del aplazamiento y fraccionamiento de pagos tributarios de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas Municipales y en la normativa tributaria.

## CUADRO RESUMEN DE PERIODOS DE PAGO DE TRIBUTOS

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO 2020	FIN PERIODO 2020	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
IVTM (Vehiculos)	1/6/2020	31/7/2020	1/6/2020
IBI	1/7/2020	31/08/2020	1/7/2020
IAE	1/10/2020	30/11/2020	1/10/2020
AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE	1/6/2020	31/07/2020	1/06/2020
AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO SEGUNDO TRIMESTRE	01/09/2020	31/10/2019	01/09/2020
AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO TERCER TRIMESTRE	01/11/2020	31/12/2020	2/11/2020

Ampuero, 6 de mayo de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/2982

CVE-2020-2982